



Área:

Documento:

0171AI018I

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

16-06-2026 12:57



32573P164I6X023U16WO

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de junio de 2026 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

17.- Convenio de colaboración con la Asociación ANCCO para sufragar gastos de personal, Trabajador Social, que desarrolla las actividades y talleres que detallan en su Programa de Actividades.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Salud y Consumo, de fecha 5 de junio de 2026, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la existencia de Expediente para firma de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cardíaca Nuevo Camino para el Corazón Onubense, ANCCO, a fin de completar la oferta Municipal de servicios y prestaciones a los ciudadanos, y a la vista de la voluntad de ambas partes de continuar el trabajo conjunto que se viene realizando con estos colectivos. El importe de dicha subvención se dedicará para sufragar los parte de los gastos de personal, Trabajador Social, que desarrolla las actividades y talleres que detallan en su Programa de Actividades.

Visto Informe Justificativo de No convocatoria, del carácter singular de la subvención, firmada por Jefe de Sección de Salud y Consumo, D. Francisco Elías Vargas Silva, de fecha 22 de abril de 2026.

Visto informe de fiscalización, firmado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez, de fecha 5 de junio de 2026, con resultado favorable.

Visto informe jurídico, firmado por la Técnico Jurista de Consumo, Dña. Ana María de Silva Molina, de fecha 24 de abril de 2026, con el siguiente tenor literal:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la LRJSP, tales convenios, no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente los apartados cuarto a séptimo del citado artículo 48 de la LRJSP, dispone en cuanto a la gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan

compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos, deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.

Cuando los mismos, instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, contempla, en su art. 22.2), la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (ya que el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose por tales, aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el art. 28.1) de la LGS, se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales, se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

Así mismo el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67, el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65. Igualmente, los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece en su artículo 37 que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 LBRL sólo podrán ser ejercidos por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, (entre ellos el de obtener ayudas económicas) sólo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y modificada en sesión de 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

Área:

Documento:

0171AI018I

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

16-06-2026 12:57



32573P164I6X023U16WO

TERCERA.- Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).

Conforme dispone el artículo 48.8 de la LRJSP, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, debiendo durante su proceso de aprobación cumplir con los requisitos legales, especialmente en relación a la publicidad activa conforme dispone el artículo 21.4 de la LPA.

Debiendo tras su aprobación y de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia, ser publicados en el portal de transparencia del Ayuntamiento, conforme recoge, el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno establece que “ Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación : b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.” En igual sentido, se pronuncia el artículo 15.b) de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía sobre la publicidad de los convenios suscritos con repercusión económica o presupuestaria.

CUARTA.- El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Cardíaca Nuevo Camino para el Corazón Onubense, ANCCO, entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, y cuya finalidad es la adopción de medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedades cardíacas, mediante el conocimiento de su enfermedad y la promoción de actividades saludables. Así como realizar campañas de prevención para la ciudadanía, promoviendo, desarrollando y consolidando unos hábitos de vida saludable de vital importancia para reducir el exponencialmente el riesgo de padecer algunos de los episodios cardíacos que se pueden dar a cualquier edad, evitar el sedentarismo y en definitiva, intentar mejorar la salud y el bienestar de todos los pacientes cardíopatas.

Según se desprende del contenido de la Memoria justificativa del Convenio de colaboración que consta en el expediente, tal finalidad, que se considera de interés social municipal, y puede entenderse comprendida dentro de la competencia municipal de regulada en el art. 9.13 b) y d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía “Desarrollo de políticas de acción social y comunitaria en materia de salud” y “Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las

personas en situación de vulnerabilidad o riesgo”.

El Proyecto de convenio instrumenta una subvención a favor de la Asociación por importe de 3.000 €, que se destinará a sufragar el coste de la realización del programa de actividades de la asociación, consistente en colaboración con el Hospital Juan Ramón Jiménez mediante labores de voluntariado con enfermos, mantenimiento de la página web de contenido e información, charlas informativas y mesas informativas, actividades educativas-deportivas y de ocio, rehabilitación en sede de la asociación, asesoramiento y acompañamiento, adquisición de pulseras QR vida y tarjetas Corazón, consultas de psicología y cardiología .

Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, constando, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario. Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

Esta finalidad, que se considera de interés social municipal, encontrándose la subvención referida prevista en su totalidad en el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024, y modificado en sesiones de 29 de mayo, 26 de junio, 23 de julio, 25 de septiembre y 30 de octubre de 2024.

Para el Ayuntamiento de Huelva, la firma de este Convenio supone un gasto de 3000 euros(TRES MIL EUROS) aprobados en los presupuestos municipales de 2026 con cargo a la partida del Capítulo IV del presupuesto en vigor Nº: 200 311 48907 con R.C. Nº 920260000550, gastos incluidos en el Plan estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por el Jefe de Sección de Salud y Consumo, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede , y sin Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y Asociación Cardíaca Nuevo Camino para el Corazón Onubense, ANCCO.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho, y no sule a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.”

Se PROPONE la firma del Convenio de Colaboración para el año 2026 entre este Excmo. Ayuntamiento y la Entidad que se señala:

· Asociación ANCCO 3.000 €

Y se proceda al abono de la citada subvención con cargo a la Partida Nº: 200/311/48993 del Capítulo IV con R.C. Nº: 920260000550 del vigente Presupuesto Municipal.

Convenio de colaboración cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN CARDIACA NUEVO CAMINO PARA EL CORAZÓN ONUBENSE

En Huelva, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huelva, Dña. Pilar Miranda Plata, con

Área:

Documento:

0171AI018I

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

16-06-2026 12:57



32573P164I6X023U16WO

C.I.F. P-2104100-I y con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n de Huelva.

Y de otra parte, en representación de la Asociación Cardíaca Nuevo Camino para el Corazón Onubense, D. Agustin Villegas Hierro, con domicilio en la calle Hermanos Maristas, Local 2, 21006 Huelva, con N.I.F.: G21552401

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, a cuya virtud

MANIFIESTAN

1.- Que los convenios entre las Administraciones Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, a la base 23 de ejecución del Presupuesto en vigor y al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana en su Título IV, Capítulo 3, Sección 2ª, Ayudas y Subvenciones, Artículo 48, donde se refleja que "Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento de Huelva podrá establecer Convenios de Colaboración con las Entidades Ciudadanas, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas."

2.- Que la Asociación Cardíaca Nuevo Camino para el Corazón Onubense, tiene como objeto la ayuda a los pacientes cardíacos y su entorno y conseguir una mejor calidad de vida, para lo cual desde esta asociación se organizan gran cantidad de actividades, todas ellas encaminadas a dar apoyo a las personas asociadas.

Esta Asociación contará con el personal necesario para el buen funcionamiento de este programa que será organizado, gestionado y coordinado por la misma. Así mismo se compromete a poner a disposición los recursos humanos y medios materiales para desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva conoce que la Asociación Cardíaca Nuevo Camino para el Corazón Onubense, goza de personalidad jurídica propia y en consecuencia plena capacidad de actuar para el desarrollo de su cometido, sin pretensión alguna de lucro, sólo exclusivamente por razón humanitaria y altruista en su totalidad, así como el objeto fundamental que persigue es la ayuda a los pacientes cardíacos y su entorno y conseguir una mejor calidad de vida

Siendo patente la voluntad de colaboración entre ambas partes y con el fundamento de cooperación para el fomento del desarrollo social de este grupo de población vulnerable, y así contribuir al logro de los objetivos expuestos, acuerdan suscribir este Convenio con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio será establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Cardíaca Nuevo Camino para el Corazón Onubense, tiene como objeto integrar a pacientes, familiares, voluntarios y profesionales que trabajan unidos para prevenir, sensibilizar y acompañar a las personas afectadas y entre sus fines destacan los siguientes:

- La misión de la Asociación Cardíaca Nuevo Camino para el Corazón Onubense es prestar atención a las personas afectadas por esta enfermedad y a sus familias para intentar minimizar el impacto y las consecuencias que produce esta enfermedad y prestar los servicios de información, apoyo, acompañamiento y otros que sean necesarios, para disminuir el impacto causado por esta y mejorar la calidad de vida de las personas.

SEGUNDA.- La Asociación Cardíaca Nuevo Camino para el Corazón Onubense, se compromete a cooperar con el Ayuntamiento de Huelva, a fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el proyecto: La gestión, realización y desarrollo; así como la puesta en práctica de las medidas necesarias para llevar a cabo las actividades y prestación de los siguientes servicios básicos, específicos y complementarios.

Para ello, Asociación Cardíaca Nuevo Camino para el Corazón Onubense, presenta memoria descriptiva de actividades que incluye:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

- Colaboración con Hospital Juan Ramón Jiménez. Voluntariado
 - Página web de contenido e información
 - Charlas informativas - mesas informativas
 - Actividades educativas-deportivas y de ocio
 - Rehabilitación en sede
 - Asesoramiento y acompañamiento
 - Pulseras QR vida y tarjetas Corazón Consultas de psicología y cardiología
- Presupuesto desglosado correspondiente al coste de las actuaciones.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huelva, con Administraciones regional y estatal; así como con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Acreditación de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Huelva se compromete a conceder a la Asociación Cardíaca Nuevo Camino para el Corazón Onubense la cantidad de **3.000,00 € (TRES MIL EUROS)**, con cargo a la partida Nº: 200/311/48993 del Capítulo IV del presupuesto en vigor con R.C. Nº: 920260000550, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La aportación municipal será del 100%, conforme a lo establecido en las bases presupuestarias del Presupuesto Municipal en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las actividades a subvencionar serán: Honorarios profesionales Trabajador social, encargado de realizar y coordinar las actividades..

CUARTA.- La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA.- Está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.



Área:

Documento:

0171AI018I

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

16-06-2026 12:57



32573P164I6X023U16WO

SEXTA.- El periodo de vigencia de este convenio será de un año presupuestario. Tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la asociación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2026 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas a tal efecto.

SÉPTIMA.- La justificación de la subvención está regulada en el art. 69 del RLGs y en el art. 72 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones. La rendición de la cuenta justificativa y los plazos vendrán determinados en las bases reguladoras y deben incluir:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. (El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 6 del real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Debiendo incluir:

- Número de factura
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio del obligado a expedir factura como del destinatario.
- Descripción de la operación

Para recibir el pago, la Asociación Cardíaca Nuevo Camino para el Corazón Onubense, deberá justificar la aplicación de los fondos a recibir, -con el informe favorable de la Delegación correspondiente-, antes del 31 de diciembre, fecha hasta la que tendrá vigencia el presente Convenio.

La Asociación Cardíaca Nuevo Camino para el Corazón Onubense, estará obligada a justificar ante el Área de Salud en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,*
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.*

La falta de justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que se den los supuestos recogidos en el art.37 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de esa Ley.

OCTAVA.-*Ambas entidades se comprometen a la protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

NOVENA.-*Para la modificación del contenido del Convenio, ambas partes habrán de llegar a un acuerdo, previa fiscalización de Intervención y toda comunicación se realizará por escrito.*

DECIMA.-*Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, para proceder, si fuera necesario, a la minoración proporcional de la ayuda otorgada en el importe que se supere el gasto efectivamente justificado.*

DECIMOPRIMERA.-*La Asociación Cardíaca Nuevo Camino para el Corazón Onubense se compromete a destacar la colaboración del Ayuntamiento de Huelva en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con la actividad subvencionada, incorporando de forma visible el logotipo, conforme a la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, actualizada y publicada, con entrada en vigor el 01 de enero de 2010.*

DECIMOSEGUNDA.-*Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, realizada por escrito, la imposibilidad de cumplir el fin para el que fue suscrito; no invertir la aportación en lo estipulado para ello; y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como las previstas en los artículos 51.2º y 52.3º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

DÉCIMOTERCERA.-*Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Huelva.*

DECIMOCUARTA.-*Quedando claro que no existe ninguna relación contractual, estando a lo dispuesto en el R.D.*

Área:

Documento:

0171AI018I

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

16-06-2026 12:57



32573P164I6X023U16WO

887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración a un solo efecto en el lugar y fecha indicados."

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, conformado por la Sra. Interventora Accidental con fecha 5 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.

MIRANDA PLATA, MARIA DEL PILAR
Alcaldesa
17/06/2026 09:14

PACHECO GARCIA, ELENA
Secretaria de la Junta de Gobierno Local
17/06/2026 09:01